

Expte.: 46e/2022

Valencia, a 18 de julio de 2022

Presidente:

D. Alejandro Valiño Arcos

Vicepresidenta:

Dña. Alejandra Pitarch Nebot

Vocales:

D. Enrique Carbonell Navarro

Dña. Mercedes Sánchez-Escobero Fernández

Dña. Remedios Roqueta Buj

Secretaria:

Dña. Lucía Casado Maestre

Constituido el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana en sesión debidamente convocada para el 18 de julio de 2022, adoptó, en relación con el escrito presentado por D. [REDACTED], la siguiente

RESOLUCIÓN (Ponente: Dña. Mercedes Sanchez-Escobero Fernández)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Contenido de la reclamación.

En fecha 12 de julio de 2022, con número de Registro GV05CS10U, ha tenido entrada en este Tribunal del Deporte escrito de D. [REDACTED], como técnico de la Federación Valenciana de Béisbol y Sófbol, en el que manifiesta que realizó durante el periodo reglamentario de alegaciones al censo ante la Junta Electoral, alegación en la que solicitaba su inclusión en el censo de Valencia por ser la provincia donde reside, tanto él como el club [REDACTED] al que pertenece, y que en el censo de la Asamblea hay un error ya que figura en el censo de técnicos de la provincia de Alicante.

Señala el señor [REDACTED] que la Junta Electoral no ha emitido resolución alguna sobre su reclamación, ni estimatoria ni desestimatoria, motivo por el que presenta reclamación ante este Tribunal, solicitando que se le tenga por incluido como técnico en el censo de Valencia en lugar del censo de Alicante.

SEGUNDO. Resolución de la Junta Electoral de 12 de julio de 2022.

En fecha 1 de julio de 2022, la Junta Electoral Federativa dictó resolución en la que estimando las alegaciones del señor [REDACTED] resuelve "instar a la Federación a incluir en el censo de la Federación al señor [REDACTED] en la circunscripción de Valencia".

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia del Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana para conocer de la reclamación del compareciente.

El Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana es competente para conocer de la reclamación presentada a la luz de los arts. 120.2.b), 161, 166.2 y 167.1 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana; y del art. 11 de la Orden 7/2022, de 21 de febrero, de la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2022, por ser las pretensiones planteadas por el compareciente de índole electoral.

SEGUNDO. Archivo de la reclamación del señor [REDACTED] por carencia sobrevenida de objeto.

La estimación por la Junta Electoral de la Federación Valenciana de Béisbol y Sófbol de la reclamación del señor [REDACTED] incluyéndole como técnico en la circunscripción de Valencia, supone la pérdida del interés legítimo en obtener la tutela pretendida, porque ya se ha satisfecho su pretensión, que no es otra que la de ser incluido en el censo como técnico por la circunscripción de Valencia, motivo que lleva a este Tribunal a archivar la reclamación presentada por el señor [REDACTED]